EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023-044926) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente nº 2023-044926, relativo al reajuste de anualidades del contrato para el "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMNISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 7 de julio de 2023, con la empresa GESTIÓN Y CUSTODIDA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS, SLU, (NIF B35736503), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y el gasto por importe de 145.780,76 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración y que asciende a la cantidad de 9.537,06 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidades	Periodo	Importe Base	IGIC	Total
2022	Del 1 al 30 de nobiembre de 2022	5.676,83 €	397,38 €	6.074,21 €
2023	Del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023	68.121,84 €	4.768,53 €	72.890,37 €
2024	del 1 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2024	62.445,03 €	4.371,15 €	66.816,18 €
			TOTAL	**145.780,76 €**

2º.- Debido a que no fue posible adjudicar el contrato de referencia durante el ejercicio 2022, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, aprobó un reajuste presupuestario de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidades	Periodo	Importe Base	IGIC	Total
2023	Del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2023	39.737,78 €	2.781,64 €	42.519,42 €
2024	Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	68.121,84 €	4.768,53 €	72.890,37 €
2025	Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025	28.384,09 €	1.986,88 €	30.370,97 €
			TOTAL	**145.780,76 €**

3º.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato del "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" a la empresa GESTIÓN Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN DE CANARIAS, SLU, con NIF B35736503, por un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día que se estipule en el contrato, por un importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (145.520,00 €), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Adminsitración, que asciende a NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (9.520,00 €).

El contrato fue formalizado con fecha 7 de julio de 2023, siendo su duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, por lo que el periodo de ejecución de los servicios comprende desde el 08/07/2023 al 07/07/2025.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente de contratación, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta. Por tanto, se propone la realización de un reajuste de anualidades que permita disponer de los créditos necesarios en los ejercicios corriente y futuros para la ejecución del citado contrato, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidades	Periodo	Importe Base	IGIC	Total
2023	Del 8 de julio al 30 de noviembre de 2023	27.053,76 €	1.893,76 €	28.947,53 €
2024	Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	68.000,00 €	4.760,00 €	72.760,00 €
2025	Del 1 de diciembre de 2024 al 7 de julio de 2025	40.946,24 €	2.866,24 €	43.812,47 €
			TOTAL	**145.520,00 €**

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos contables de compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros, así como de retención de crédito de ejercicio futuro de acuerdo con siguiente detalle:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe

				(€)
12023000062446	D	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 (Anualidades 2023:01-05-2023 AL 30-11-2023)	11/08/2023	42.443,32
12023000062448	D_FUT	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 PARTE Anualidad 2024 :01-12-2023 AL 30-11-2024)	11/08/2023	66.816,18
12023000066786	RC FUT	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 PARTE Anualidad 2024 :01-12-2023 AL 30-11-2024)	29/09/2023	13.495,79
12023000062450	D_FUT	INCREMENTO ANUALIDADES 2024 Y 2025 CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 (ANUALIDADES 2024: 01-12-2023 AL 30-11-2024) ANUALIDAD 2025: 01-12-2024 AL 30-04-2025	11/08/2023	36.260,50

5º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

6º.- Consta informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

7º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato denominado "SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	Periodo	Importe Base	IGIC	Total
2023	Del 8 de julio al 30 de noviembre de 2023	27.053,76 €	1.893,76 €	28.947,53 €
2024	Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024	68.000,00 €	4.760,00 €	72.760,00 €
2025	Del 1 de diciembre de 2024 al 7 de julio de 2025	40.946,24 €	2.866,24 €	43.812,47 €
			TOTAL	**145.520,00 €**

Con cargo a los documentos contables que a continuación se relaciona:

Número	Código	Concepto	Fecha	Importe (€)
12023000062446	D	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 (Anualidades 2023:01-05-2023 AL 30-11-2023)	11/08/2023	42.443,32
12023000062448	D_FUT	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 PARTE Anualidad 2024 :01-12-2023 AL 30-11-2024)	11/08/2023	66.816,18
12023000066786	RC FUT	CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 PARTE Anualidad 2024 :01-12-2023 AL 30-11-2024)	29/09/2023	13.495,79
12023000062450	D_FUT	INCREMENTO ANUALIDADES 2024 Y 2025 CORRESPONDIENTE AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO CONTRATO DE GESTIÓN Y CUSTODIA (ARCHIVO). PERIODO DE EJECUCION DEL 01-05-2023 AL 30-04-2025 (ANUALIDADES 2024: 01-12-2023 AL 30-11-2024) ANUALIDAD 2025: 01-12-2024 AL 30-04-2025	11/08/2023	36.260,50

Segundo.- La reversión a la situación de disponible de los créditos sobrantes no invertidos incluidos en el documento contable RC futuro con número 12023000066786, por importe de 13.495,79 €, que se produce como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-56585) INSTRUIDO PARA CONVOCAR LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", CON NÚMERO DE LA VIGENTE RPT 020002001.

Visto el expediente nº 2023-56585, relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Presidencia y Planificación", con número 020001001 de la vigente RPT de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El día 5 de octubre de 2023 la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación ordena el inicio del expediente para la convocatoria, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "DIRECTOR AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", con número 020001001 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante R.P.T.).

2º.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios".*

3º.- El puesto de trabajo denominado Director Área de Presidencia y Planificación, con número 020001001 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se encuentra vacante y la descripción del puesto de trabajo, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, es la que se recoge en el Anexo I de este acuerdo.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

4.2.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

4.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá

prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, del puesto de trabajo denominado "Director de Área de Presidencia y Planificación", con número de la vigente RPT 020002001, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente resolución.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

Segundo.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA,** se otorga un plazo **de 5 días hábiles,** a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.

b) Titulación académica que posee.

c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.

d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.

e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.

f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsa. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente Anuncio, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

Tercero.- Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 030002001
DENOMINACIÓN: DIRECTOR AREA DE PRESDENCIA Y PLANIFICACIÓN
NIVEL: 30
CE.: 135,14
GRUPO/SUBGRUPO: A-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
FUNCIONES (R.P.T.): Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional, además de las siguientes: a)Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito, en materia de régimen general e información ciudadana, recursos humanos, régimen jurídico, informática, planificación, modernización administrativa, organización, calidad e inspección general de los servicios y contratación. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados. c)Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las atribuciones del área así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el Teniente de Alcalde del área. d)Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo. e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre régimen general e información ciudadana, transparencia de las Administraciones Públicas, recursos humanos, informática, modernización administrativa, planificación, organización e inspección de servicios y contratación. f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al Teniente de Alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial, sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes, tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación en materia de Presidencia y Planificación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

j) Apoyo administrativo a la Secretaría del Pleno, respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaría de la misma, si esta les fuere delegada por su titular

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN", CON NÚMERO 020001001

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre

Teléfono	Correo electrónico

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	NivelC.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2023.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "DIRECTOR ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN" CON NÚMERO 020001001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON … , provisto de D.N.I. número…,

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "… ", con número de la RPT.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2023-55497) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030006001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55497, en el que figura resolución de la Sra. de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, resolviendo el inicio del procedimiento para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030006001, denominado Jefe de Servicio de Tributos, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*; y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030006001 denominado Jefe de Servicio de Tributos, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030006001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Tributos**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. -Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño

del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos

consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	**Nivel**	**N.º de Puesto**	**Destino**

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

……a……de……de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023-55502) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030007001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55502 donde obra orden de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación donde se dispone inicio de expediente para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030007001, denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, se informa que:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la

Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*; y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030007001 denominado Jefe de Servicio de Presupuestos, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030007001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Presupuestos**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. - Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	**Nivel**	**N.º de Puesto**	**Destino**

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

……a……de……de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023-55581) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 030008001 DENOMINADO JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, ASÍ COMO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

Visto el expediente nº 2023-55581, en el que figura resolución de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en la que se resuelve el inicio del procedimiento para convocar mediante procedimiento de libre designación, el puesto nº 030008001, denominado Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio, resulta:

1º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

Por tanto, el procedimiento selectivo se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y mediante el sistema de libre designación, conforme se regula en el Capítulo III, que en su artículo 52 establece que *la designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

2º.- El artículo 78.1 del mencionado Estatuto Básico señala que *las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad*; y en el artículo 80.1 que *la libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

3º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Es competencia de la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de los puestos de trabajo, conforme al artículo 127 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), y el art. 15.2.f) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 27 de mayo de 2009).

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo, mediante el sistema de libre designación, del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo nº 030008001 denominado Jefe de Serviciio de Hacienda y Patrimonio, así como las siguientes bases que regirán el proceso selectivo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. - Objeto. -

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación el puesto de Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA. - Características del puesto.

De conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, los puestos objeto de convocatoria tienen las siguientes características:

Corporación Local: **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

Número de puesto: **030008001**

Denominación del puesto: **Jefe de Servicio de Hacienda y Patrimonio**

Nivel de complemento de destino: **28**

Complemento específico: **83,33**

Vínculo: **Funcionario de Carrera**

Subgrupo: **A1**

Escala: **Administración General**

Subescala: **Técnico de Administración General**

Administración de procedencia: **Administración Indistinta (AI)**

TERCERA. - Requisitos:

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, Subgrupo de clasificación A1 o equivalente, que reúna por tanto los requisitos exigidos para su desempeño en la vigente RPT de este Ayuntamiento y que tenga una experiencia mínima de tres años como funcionario de carrera en puesto similar.

Igualmente deberá, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tales requisitos, al igual que los méritos alegados, deberán reunirse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. - Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, y se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a estas bases, dentro de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - Curriculum Vitae y Documentación acreditativa:

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que harán constar los siguientes extremos debidamente acreditados, con documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos alegados: Títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y trabajos realizados, cursos y cuantos otros méritos se estimen oportunos poner de manifiesto. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SEXTA. - Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio de Recursos Humanos se revisará la documentación aportada, contactando con los participantes que no reúnan los requisitos exigidos o no aporten la documentación con arreglo a lo establecido en la base Tercera, a fin de que pueda subsanarlo si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio de Recursos Humanos, examinará todas las solicitudes presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Alcaldía para su aprobación, junto con las instancias y documentación presentadas.

En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Segunda y Tercera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de él/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada en todo caso, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal.

SEPTIMA. - Toma de posesión

Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mismo Reglamento.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. - Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo Apellido	Nombre:
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Situación administrativa desde la que participa (servicio activo, excedencia, etc.)
Escala y Subescala de pertenencia y fecha de ingreso:		Categoría:
Domicilio (Calle y número)		Provincia/Localidad:

DESTINO ACTUAL

Administración Pública:	Unidad Organizativa (Dirección General, Subdirección, Servicio, etc.):
Denominación Puesto de trabajo:	Indicar si ocupa con carácter definitivo o provisional y desde cuándo:

La persona firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones acreditativas exigidas en las Bases que rigen la convocatoria de libre designación

Puesto de trabajo	**Nivel**	**N.º de Puesto**	**Destino**

Se acompaña a la presente solicitud de participación curriculum vitae, así como documentación acreditativa de los méritos alegados.

…….a……de……de 2023.

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"

Segundo.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente prevista y la procedente para la correspondiente convocatoria.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023/40782) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR".

Visto el expediente nº 2023/40782, en el que figura la Diligencia del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, remitiendo el contrato de servicio denominado **"RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR"** adjudicado por la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2023 a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF: Q2866001G,** y suscrito contrato el 13 de julio de 2023, a efecto de que se proceda al reajuste de anualidades, resulta:

1º.- El referido contrato fue suscrito con la entidad adjudicataria CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G, el 13 de julio de 2023, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir a partir del 14 de julio de 2023, y por un precio de 1.220.000,00 €, sin incluir el IGIC del que está exento, con la distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siguiente:

ANUALIDAD	**IMPORTES**
Año 2023 (1 de marzo a 30 noviembre 2023)	355.833,45€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	610.000,15€

Año 2025 (1 diciembre 2024 a 28 de febrero 2025)	254.166,40€

2º.- Procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTES
Año 2023 (14 julio a 30 noviembre 2023)	233.833,33€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	610.000,15€
Año 2025 (1 diciembre 2024 a 13 julio)	376.166,52€

3º.- Realizado el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria muestra de forma expresa su conformidad en el reajuste de las anualidades.

4º.- Remitido el expediente al OGEF emita el correspondiente documento contable RC FUT 12023000069717 del ejercicio 2025 por importe de 122.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/2279905, crédito adecuado y suficiente para realizar el reajuste presupuestario.

5º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

6º.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Reajustar las anualidades del contrato denominado **"RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR",** adjudicado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de junio de 2023, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G, y suscrito el contrato el 13 de julio de 2023, siendo su duración de dos años a partir del 14 de julio de 2023, por un importe de 1.220.000,00 €, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria 150/23100/2279905, y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTES
Año 2023 (14 julio a 30 noviembre 2023)	233.833,33€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	610.000,15€
Año 2025 (1 diciembre 2024 a 13 julio)	376.166,52€

Incrementando el ejercicio 2025 con cargo al documento contable RC FUT 12023000069717 por importe de 122.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/2279905, crédito adecuado y suficiente para realizar el reajuste presupuestario, minorando en la misma cantidad el documento contable del presente ejercicio D 12023000060443.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2023038225) REALTIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, POR IMPORTE DE 22.110,00 €, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CRUZ BLANCA TALLER DE RECICLANARIAS".

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Vista la petición de subvención presentada por la **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** representada por D. Mario Suarez Rodríguez, en calidad de Superior Local de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", por importe de 22.110,00 euros, y resultando que:

1.- La entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H ha presentado, con fecha 3 de julio de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-038812, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto ""Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, dotar de espacios físicos para ejecutar el proyecto en el que los los/as chicos/as disfruten de él y adecuar dichos espacios, con los materiales necesarios para las actividades a desarrollar.

Siendo los objetivos específicos los siguientes:

- ✓ Crear y ejecutar actividades atractivas internas y externas cuyo fin sea el encuentro con la comunidad.
- ✓ Fomentar el sentimiento de grupo.
- ✓ Mantener un papel activo y participativo como grupo, en la comunidad.
- ✓ Favorecer la participación del voluntariado.
- ✓ Generar un espacio vinculado a una oportunidad laboral que sirva de pequeña fuente de ingresos y de aprendizaje de un contexto laboral.
- ✓ Atender las necesidades y particularidades de cada chico/a del proyecto.
- ✓ Empoderar a la persona, fomentando sus capacidades
- ✓ Acompañar hacia la inclusión social de la persona
- ✓ Fomentar el bienestar y calidad de vida de cada uno de los integrantes.

✓ Asociar las habilidades a ejecutar y aprender a los objetivos planteados dentro del plan de atención de cada participante.

✓ Desarrollar habilidades relacionadas con la ejecución de tareas en un entorno laboral o prelaboral.

El proyecto se desarrollará en un local alquilado, sito en la calle Nava y Grimón, en el que se ubicará la maquinaria para llevar a cabo el reciclaje en el Taller Reciclanarias. Además, el espacio cuenta con varias salas donde se instalará el espacio Creativo e integrador en todas sus actividades. Por otro lado, se cuenta también con un área rústica habilitada (huerto) a pocos kilómetros, situado en la zona de Jardina (Camino de las Mercedes), de unos 3000 metros cuadrados, de los que se han habilitado 600 metros cuadrados para el huerto.

La ejecución del mismo será realizada por un pedagogo a media jornada, un maestro de taller a media jornada, personal de limpieza (6 horas semanales) y voluntariado y alumnos en formación. La coordinación del proyecto será llevada a cabo por la dirección de adultos de Casa Manolo Torras.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad intelectual mayores de edad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Serán beneficiarios de forma directa chicos/as de 18 años que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 15 personas que son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna (siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual, y que no puedan atender las necesidades puntuales o crónicas de algunos/as de sus usuarios/as.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2023 a 30 de abril de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 39.240,90 euros a financiar con aportaciones propias de la entidad y con la de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 22.110,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48958

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Veintidós Mil Ciento Diez Euros (22.110,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

3.- La entidad Casa Familiar Manolo Torras desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Trabajadora Social del Área de fecha 5 de septiembre de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 14 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914. por importe de 22.110,00 €.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12023000027836 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914 por importe de 22.110,00 euros.

8.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 706555.

9.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha28 de septiembre de 2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

10.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 232/10/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada

destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el

contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta. - El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 6561/2023 de 21 de junio se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914 y documento contable número 12023000027836.

Segundo. - Conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI ***7478**, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 39.240,90 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Entidad y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Entidad (gastos de personal y gasto de mantenimiento).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI ***7478**, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00-. -) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias",

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** para la ejecución del Proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2023039813) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, A FAVOR DE FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", POR IMPORTE DE 4.561,48 €, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2023".

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2023"** de este municipio, se informa:

1.- La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo el objetivo es mejorar las condiciones y la calidad de vida del colectivo de personas mayores a través del desarrollo de actividades para la promoción formativa, cultural y de ocio y tiempo libre en los centros de mayores del municipio. Se prevé una participación media de unos 80 participantes. Las actividades a desarrollar se basan en 3 áreas: la formación básica, la intervención emocional y el ocio. Las acciones en cada una de ellas se impartirán a lo largo del curso escolar de acuerdo al cronograma propuesto, incluyendo además de la propia formación, talleres y actividades complementarias y extraescolares. La estimación del alumnado participante dependerá del formato de impartición de la formación en período de pandemia, dadas las incidencias sufridas durante el pasado curso por las restricciones habidas en la apertura y aforos de los centros de mayores donde se suele impartir su actividad.

Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto, cuantificados en un total de 4.561,48 euros. Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto, cuya cuantía es menor a la cantidad presupuestada **(consta documento de fecha 24 de julio, en el cual se confirma la cantidad solicitada y el motivo por el que se solicita una menor cantidad)**

Los gastos para los que se solicita la subvención son los: Gastos de Personal (2.515,83 euros) y Gastos de Mantenimiento y Actividades (2.045,65 euros) y solicitud de subvención de 4.561,48 euros, debido a una menor duración de la actividad de lo planificado inicialmente, ya que el proyecto se desarrolla de septiembre a diciembre de 2023, y un total de ejecución del proyecto de 4.561,48 euros.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe del OGEF indicando s la condición de no contribuyente de dicha entidad Radio ECCA.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, por importe de 7.087,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 7.087,50 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

3.- La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", según se refleja en la documentación contenida en el expediente administrativo, en síntesis, como objetivos generales (art.6 y ss. de sus Estatutos), la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas, la dedicación a la cultura, trasmitir la cultura a sectores mayoritarios y más necesitados y la mayor formación posible a las mismas.

Esta entidad, con C.I.F. G-35103431, se encuentra inscrita con el nº LP/GC 07/098 en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, constituida como Fundación de carácter cultural privado para acomodarse a las exigencias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

4.- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata, de la Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores, de fecha 31 de julio de 2023.

5.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48936, por importe de 7.087,50 €.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 7.087,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936.*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Siete Mil Ochenta y Siete Euros con Cincuenta Céntimos (7.087,50.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48005"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, en la cantidad de 7.087,50 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Siete Mil Ochenta y Siete Euros con Cincuenta Céntimos (7.087,50.-) con

número de documento 12023000028132 en concepto de subvención nominativa a la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48936

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 711281.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 09/08/2023, habiéndose subsanado por el interesado, las deficiencias observadas en el mismo.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 19/10/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023, en la suma de Cuatro Mil Quinientos sesenta y Un Euros con Cuarenta y Ocho Céntimos (4.561,48.-), debido a una menor duración de la actividad de lo planificado inicialmente, ya que el proyecto se desarrolla de septiembre a diciembre de 2023, y un total de ejecución del proyecto de 4.561,48 euros. con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936 y número de documento contable 12023000028132.

Segundo.- Conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de Cuatro Mil Quinientos sesenta y Un Euros con Cuarenta y Ocho Céntimos (4.561,48.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2023"** de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2023"** y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2023.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 10.- EXPDIENTE (2023053177) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), POR IMPORTE DE 5.151,60 €, PARA LA

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL 2023".

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE**) **para** financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Atención Social 2023", y resultando que:

1.- La **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE**)**,** con CIF. G-38321451, ha presentado, con fecha 11 de septiembre de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-051092, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Atención Social 2023", cuyo objeto es hacer frente a las necesidades, demandas y carencias tanto informativas como formativas de la comunidad sorda, al no poder acceder a la información en su lengua natural, la Lengua de Signos Española. Este proyecto tiene como objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familias fomentando su autonomía. Para la consecución de los citados objetivos, en el proyecto citan, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Ofrecer un servicio de información, orientación y acompañamiento al colectivo de personas sordas de Tenerife y sus familias.
- ✓ Prestar apoyo a la Junta Directiva de Asorte y sus comisiones.
- ✓ Difundir y promocionar el proyecto entre entidades públicas y privadas.
- ✓ Conseguir el mantenimiento del servicio a través de la elaboración y presentación de proyectos ante organismo públicos o privados.

Los beneficiarios directos del proyecto son los socios de la entidad que son 42 personas, de las cuales, 19 son vecinos de este municipio. Será beneficiario indirecto cualquier persona sorda sea socia o no de la entidad, así como sus familiares o personas oyentes que necesite o solicite este servicio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gasto de asesoría, de telefonía/ADSL.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2023 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-, aplicación presupuestaria 150.23100.48933

3.- La Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE), según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la supresión de las barreras de comunicación y la atención integral a la persona sorda y su entorno, y luchar por la plena participación de las personas sordas en cualquier ámbito de la vida cotidiana en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias, con el número 12262 G1/S1/12262-93/TF, en virtud de Resolución de 3 de marzo de 1993, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF-LL-03.358

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 26 de septiembre de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933, por importe de 5.151,60 euros.

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.151,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933.*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48933"

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE)**, en la cantidad de 5.151,60 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Ciento Cincuenta y Un Euros con Sesenta Céntimos (5.151,60.-), con número de documento 12023000027826 en concepto de subvención nominativa a la **Asociación de Personas Sordas de Tenerife (ASORTE)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48933.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 717883.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29/09/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 20/10/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas

de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, y número de RC 12023000027826.

Segundo. - Conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), ** con CIF. G-38321451, representada por don Rony Ramos Hernández con DNI ***0533**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.151,60.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de septiembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos para subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal, gasto de asesoría y de teléfono/ADSL).

El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y el periodo de ejecución del mismo, se realizará una vez presentada y aprobada la correspondiente cuenta justificación de la misma.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE), ** con CIF. G-38321451, representada por don Rony Ramos Hernández con DNI ***0533**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ciento cincuenta y un euros con sesenta céntimos (5.151,60-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48933, para la ejecución del proyecto "Servicio de Atención Social 2023"

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE TENERIFE (ASORTE**) para la ejecución del Proyecto "Servicio de Atención Social 2023", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. "

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 11.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023027032) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023, EN CUANTO AL CIF DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 5.860,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA -SILSE- 2023".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023027032, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, con CIF. G-38298766, por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2023", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, se acordó, entre otros, *"Conceder a la*

***FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2023",*

2º.- Se ha observado, por parte del Órgano de Gestión Económico Financiera, error material en el mencionado acuerdo, en cuanto al número de identificación fiscal del beneficiario, puesto que adolece de la correspondiente letra.

3º.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal.

Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

5º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2023 donde acordó, entre otros, conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria

150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2023", en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"(…) ***FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR****, con CIF 38298766, (…)"*

- Debe decir:

"(…) **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF G-38298766, (…)"

Segundo. - Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023001130) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 6 SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL DEL NORTE C-820, EDIFICIO STAR, DESTINADA A DEPÓSITO DE MATERIAL DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, CON LA EMPRESA ESTUDIOS, PROYECTOS E INVERSIONES ATLÁNTICO, S.L. (EPRIA, S.L.).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023001130, relativo a la prórroga de arrendamiento de la nave 6 situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), con CIF. B-38487088, durante el periodo del 29 de junio de 2023 al 28 de junio de 2024 por un importe total de 41.741,28 €, IGIC incluido; resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2005, se adjudicó a la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), el arrendamiento de un inmueble destinado a depósito de material de la Delegación de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, formalizándose el correspondiente contrato el día 29 de junio de 2005, que se ha venido prorrogando anualmente.

2º.- En cuanto a su régimen jurídico y conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, este contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas específicas de dicha Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desarrollada por el Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento de la citada normativa, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso las normas de derecho privado.

Y respecto a sus efectos, modificación y extinción, será de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuyo art. 10 señala que:

"1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

2. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido."

Y todo ello, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

3º.- La Junta Consultiva de Contratación, en informe núm. 38/06, de 30 de octubre de 2006, emitido con ocasión de una consulta sobre un contrato privado (como el que nos ocupa), cuyos efectos y extinción se encuentran amparados en la normativa privada, y en relación con el supuesto de prórroga tácita, señala lo siguiente:

"(…) En consecuencia resulta factible admitir prórrogas tácitas en los contratos privados, especialmente en los supuestos citados en el escrito de consulta referentes al arrendamiento y sociedad en el Código Civil, arrendamientos urbanos y rústicos en su legislación específica y contratos de seguro".

4º.- Nuestros tribunales se han pronunciado en supuestos similares sobre la extinción del contrato de arrendamiento llegado el vencimiento del plazo establecido inicialmente, y sobre la sucesión de prórrogas con las limitaciones temporales establecidas por ley.

En este sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 5ª), Sentencia núm. 763/2006 de 28 noviembre, (JUR 2007\163990) que dispone lo siguiente:

SEXTO: "Consecuentemente y, en contra del criterio que mantiene la parte apelante - y que se desestima por el Juzgado de instancia en la Sentencia recurrida -, no puede declararse extinguido el contrato en la fecha 7 de abril del 2005 por cuanto que la notificación de la voluntad de no renovar el contrato, puesta de manifiesto de forma fehaciente por el arrendador al inquilino mediante burofax, no respetó el plazo de antelación de un mes que establece y exige el artículo 10 de la LAU que es el mínimo y, por tanto, de inexcusable observancia, dado los términos

que se consignan en el precepto, donde literalmente se expresa: "(...) ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo (...)". La notificación referida carece, pues, de eficacia al objeto de negar viabilidad a la prórroga del contrato - obligatoria para el arrendador- que reconoce el propio artículo 10 de la LAU , de modo que puede afirmarse - sin que abrigue género de duda alguno- que la duración del contrato quedó prorrogada, al menos por un año, desde el día 7 de abril del 2005, tal y como previene el artículo 10 de la LAU , cuando dispone que "si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

En parecidos términos se pronuncia la Audiencia Provincial de Girona (Sección 2ª), mediante Sentencia núm. 357/2008 de 24 septiembre, (JUR 2009\40565) al señalar:

"Al respecto, no puede compartir este tribunal el criterio del órgano "a quo" porque viene siendo criterio mantenido en las sentencias de esta Sala de 16 de febrero y 6 de junio de 2007 el de que "....tendencialmente la idea de la duración que la LAU establece desde el texto proyectado por el legislador es la de un plazo ideal de ocho años, mediante la prórroga anual hasta el límite de tres años cuando transcurridos los cinco años se ha producido el silencio del arrendador; una vez agotado el plazo de tres años de prórroga que plantea el art. 10 de la LAU, no hay obstáculo legal alguno para que se entienda el contrato de arrendamiento sujeto a tácita reconducción si se dan los requisitos del art. 1566 del Código Civil, pues la reiteración de sucesivas prórrogas trianuales comportaría una excepción al principio general de temporalidad de los arrendamientos y debe ser interpretada restrictivamente. Además, la utilización del término "renovar" que en dos ocasiones utiliza el art. 10 , aboga por el criterio de la novación arrendaticia propia de la reconducción; y el propio tenor del precepto que en modo alguno prevé prórrogas posteriores a la de tres años, cuando de haber sido intención del legislador el concederlas, así lo habría disciplinado expresamente, como ha ocurrido con la Ley de Arrendamientos Rústicos, 49/2003 de 26 de noviembre , modificada por Ley 26/2005 de 26 de noviembre, en cuyo artículo 12 se regula la duración del contrato, la prórroga por un periodo de cinco años y la

sucesión indefinida de prórrogas de cinco años mientras no se produzca la denuncia del contrato."

5º.- Para el citado gasto, el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, remite informe favorable de fecha 14 de marzo de 2023, sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual que supone este arrendamiento, en cumplimiento de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor.

6º.- Se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, a cuyo efecto se han expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, documento contable (RC) con número 12023000001192, destinado a las rentas correspondientes al ejercicio 2023, por importe de 17.392,20 €, y el documento contable (RC para ejercicios futuros) con número 12023000002855 e importe 24.349,08 €, para las rentas propias del ejercicio 2024.

7º.- Según el artículo 124.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que: "Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado."

8º.- Se incorpora al expediente informe de fecha 11 de abril de 2023, del Área de Obras e Infraestructuras, sobre el ajuste de las rentas al precio de mercado.

9º.- Con fecha 1 de junio de 2023, la Asesoría Jurídica emite su informe, que se incorpora al expediente.

10º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal, consta informe favorable de la Intervención, emitido con fecha 20 de octubre de 2023.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 15.2 letra c) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes, Participación, Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar con efecto retroactivo desde el 29 de junio de 2023, del contrato de arrendamiento de la nave 6 situada en la Carretera General del Norte C-820, Edificio Star, destinada a depósito de material de la Delegación de Cultura, con la empresa Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L. (EPRIA, S.L.), con CIF C.I.F. B-38487088, para el periodo comprendido entre el 29 de junio de 2023 y el 28 de junio de 2024, con un precio mensual de 3.478,44 €/mes, IGIC incluido y de 41.741,28 €/año, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD 2023	**ANUALIDAD 2024**	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**TOTAL ANUALIDAD**
17.392,20 euros (29 de junio a 30 de noviembre de 2023) 3.478,44 euros/mes IGIC incluido. (5 meses)	**24.349,08 euros** (1 de diciembre de 2023 a 28 de junio de 2024) 3.478,44 euros/mes IGIC incluido. (7 meses)	**130 33000 20200**	**41.741,28 euros/año IGIC incluido**

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con efectos retroactivos desde el 29 de junio de 2023, a favor de la entidad arrendadora **Estudios, Proyectos e Inversiones Atlántico, S.L., (EPRIA,S.L.),** con C.I.F. B-38487088, por importe de **17.392,20 euros**, IGIC incluido, correspondiente a la anualidad 2023 (28 de junio de 2023 a 30 de noviembre de 2023), con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) 12023000001192 y por el importe de **24.349,08 euros**, IGIC incluido correspondiente a la anualidad 2024 (1 de diciembre de 2023 a 28 de junio de 2024) con cargo al documento contable de retención de crédito (RC_FUT) 12023000002855, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 130 33000 20200.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023061103 DISP. 4) RELATIVO A LA EXCEPCION DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIOINADOS CON LOS PROYECTOS, ACCIONES Y ACTUACIONES SIGUIENTES:

- CONTRATO DE GESTIÓN Y USOS DE LOS TALLERES DE LOS CENTROS CIUDADANOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023.

- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE DESPERFECTOS DE LOS CENTROS CIUDADANOS MUNICIPALES.

-TALLERES Y ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN LOS BARRIOS Y PUEBLOS DEL MUNICIPIO.

- TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A (EDUSI) OPERACIÓN DENOMINADA "PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA" DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA "PATRIMONIO DE BARRIOS".

- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 13/2018, PARA EL SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS PARA LOS CENTROS CIUDADANOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023061103 , relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes y Participación Ciudadana, de fecha 26 de octubre de 2023, que, transcrita literalmente, dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023.

En relación a la Unidad de Participación Ciudadana, es la responsable de tramitar las actividades que promocionan la participación de los ciudadanos en la vida social y municipal, a través de diversas actividades de dinamización, así como ser el servicio gestor del contrato de gestión y uso de los talleres de los 46 centros ciudadanos municipales, su óptima conservación y mantenimiento.

Es por ello, a la vista del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2023, en las que se definen las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de acuerdos, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, acuerde excepcionar de cierre del ejercicio presupuestario 2023, la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones siguientes:

- Contrato de gestión y usos de los talleres de los centros ciudadanos de San Cristóbal de La Laguna.

- Presupuestos participativos 2023.

- Conservación, mantenimiento y arreglo de desperfectos de los centros ciudadanos municipales.

- Talleres y actividades de dinamización en los barrios y pueblos del municipio.

- Tramitación de la subvención correspondiente a (EDUSI) Operación denominada “Participación Ciudadana y Transparencia” de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS”.

- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco 13/2018, para el suministro de una infraestructura de virtualización de escritorios para los centros ciudadanos, a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023-059851 DISP. 5) RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, COMERCIO Y SECTOR PRIMARIO, EN MATERIA DE TURISMO, COMERCIO, EMPLEO-DESARROLLO LOCAL Y SECTOR PRIMARIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-059851, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, que, trnscrita literalmente, dice:

“**PROPUESTA DE LA SRA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y SECTOR PRIMARIO**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2023, urgencia 6, relativo a la aprobación del calendario y regularización del cierre del ejercicio presupuestario 2023, y teniendo en cuenta que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, “calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023” y en concreto a las referidas fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas

circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc), no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta Concejalía y en aras del interés publico.

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de que por la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones que se relacionan a continuación , y de acuerdo a las diferentes materias.

TURISMO

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos las contrataciones de servicios/suministros para **equipamientos para la mejora de la información turística, equipos informáticos, mobiliario, adquisición de señales o paneles de información turística (reparaciones y nuevas adquisiciones), sistemas complejos para información (pantallas led, elementos de comunicación etc)**.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), para las **acciones previstas a desarrollar de dinamización turística en Comarca Nordeste del municipio**, catálogo de productos turísticos del municipio, guía de recursos, oferta y actividades de turismo activo en la naturaleza, acciones de dinamización turísticas, diseño fotográfico para pagina web y app, etc, campañas marketing y comunicación.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos a los Festivales de **Hidrosfera, Flamenco Romi y Festival de cine independiente y de autor.**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), para las **acciones previstas a desarrollar de dinamización turística en el Casco Histórico relacionados con eventos culturales, jornadas, talleres, etc. (octubre - diciembre)**, pasajes, alojamiento, dietas, edición de catálogo de productos turísticos del municipio, guía de recursos, actividades, diseño fotográfico para pagina web y app, campañas marketing y comunicación, etc ,

actividades como "**Walk & Talk**", "**La Laguna bajo las estrellas",**"**Rutas del agua",** etc.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo la asistencia a la **Feria nacional de FITUR y cualquier otra feria turística, nacional e internacional**, pasajes, alojamiento, dietas, edición de catálogo de productos turísticos del municipio, guía de recursos, ofertas del destino, diseño fotográfico para pagina web y app, campañas marketing y comunicación.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, **para las acciones previstas a desarrollar relacionada con proyectos de innovación, creatividad, experimentación y emprendimiento para los jóvenes, denominado "Proyectea Rooms"** actuaciones musicales, talleres, jornadas etc, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial , se configurara como escaparate, punto de venta y desarrollo de oportunidades empresariales; y con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a **procedimiento de declaración de nulidad mediante la revisión de oficio de la contratación** sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, (ADO, O), relativos a las **facturas de servicios/suministros anteriores al mes de octubre**, que por retrasos en la presentación por FACE por los proveedores de las facturas, no se han podido conformar, o no se ha finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, ADO, O), de **contratos menores** que han sido remitidos a Intervención para su fiscalización y/o que aún no ha finalizado su tramitación.

COMERCIO

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la celebración de la

"**Noche en blanco", "Recovita de Navidad", "Campaña de Navidad",** entre otros, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, para las acciones previstas a desarrollar de **dinamización comercial en los barrios del municipio (octubre-diciembre).** actuaciones musicales, talleres, jornadas etc, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, para las acciones previstas a desarrollar de **dinamización comercial en el Conjunto histórico (octubre-diciembre).** actuaciones musicales, talleres, jornadas etc, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores, entre otros, **"La Noche de los Finaos**", "**Escaparatisssimo"**, etc

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo a las **"Subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna** para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Guerra de Ucrania y la crisis energética, mediante el mecanismo de **BONOS DE COMERCIO".**

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo a la "Convocatoria para la selección de una **Entidad Colaboradora** para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada

por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de **Bonos de Comercio".**

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, para las acciones previstas a desarrollar relacionada con **proyectos de innovación, creatividad, experimentación y emprendimiento para los jóvenes, denominado "Proyectea Rooms"** actuaciones musicales, talleres, jornadas etc, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial , se configurara como escaparate, punto de venta y desarrollo de oportunidades empresariales; y con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a **procedimiento de declaración de nulidad mediante la revisión de oficio de la contratación** sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, (ADO, O), relativos a las **facturas de servicios/suministros anteriores al mes de octubre**, que por retrasos en la presentación por FACE por los proveedores de las facturas, no se han podido conformar, o no se ha finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, ADO, O), de **contratos menores** que han sido remitidos a Intervención para su fiscalización y/o que aún no ha finalizado su tramitación.

EMPLEO- DESARROLLO LOCAL

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la contratación de **acciones formativas para desempleados**, al ser actividades que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la contratación de servicios/suministros para las **distintas Muestras de Artesanía,** tanto en

el Conjunto Histórico como en Barrios**,** que se van a realizar con posterioridad al calendario de cierre **(octubre-diciembre)**, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/económicos de los sectores.

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la **adquisición de vestuario, Epis y otros suministros para los proyectos subvencionados por el SCE, el SEPE o el Cabildo**.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, para las acciones previstas a desarrollar relacionada con **proyectos de innovación, creatividad, experimentación y emprendimiento para los jóvenes, denominado "Proyectea Rooms",** actuaciones musicales, talleres, jornadas etc, al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector juvenil con el enfoque multidisciplinar.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos/relacionados con el **proyecto de "Promoción y Dinamización Turística, (cod. Proyecto 2023-009)**.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relacionados con la "**Campaña de Comunicación del Plan de Transformación Digital para Pymes"**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a **procedimiento de declaración de nulidad mediante la revisión de oficio de la contratación** sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, (ADO, O), relativos a las **facturas de servicios/suministros anteriores al mes de octubre**, que por retrasos en la presentación por FACE por los proveedores de las facturas, no se han podido conformar, o no se ha finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, ADO, O), de **contratos menores** que han sido remitidos a Intervención para su fiscalización y/o que aún no ha finalizado su tramitación.

SECTOR PRIMARIO

- Tramitación del expediente (actos administrativos y emisión de documentos contables (ADO, O, P Y RP), relativo al procedimiento de concesión de **subvención nominativa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC)** para la ejecución del proyecto "Estudio, evaluación e implementación del método SEFEL en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"

- Tramitación del expediente (actos administrativos y emisión de documentos contables (ADRC, ADO, O, P Y RP), relativo al procedimiento de concesión **de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna** para la ejecución del proyecto "Cátedra Cultural Pedro Molina Ramos de Estudios Campesinos".

- Tramitación del expediente (actos administrativos y emisión de documentos contables (ADRC, ADO, O, P Y RP), relativo al procedimiento de concesión de **subvención nominativa a la Asociación Saberes y Sabores del Nordeste (ASPASS-NORDESTE),** para la ejecución del proyecto "Potenciación de los canales cortos de comercialización".

- Tramitación del expediente (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), de las acciones a llevar a cabo en la "**Dinamización del proyecto piloto para la puesta en marcha de un mercadillo itinerante en el municipio**".

- Tramitación de los expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), de las acciones, promociones en redes sociales, Charlas, Talleres, actividades y eventos a nivel general , encaminadas a dinamizar y promocionar no solo los productos agrícolas y ganaderos del municipio, sino el fomentar la actividad económica del sector primario, tales como: "**Día Internacional de la Mujer Rural";** "**III Ruta de la Cabra 2023**"; "**Noviembre Mes del Vino**";"**La Noche en Tinto**"; " **Elaboración de** l**a guía interpretativa de los recursos pesqueros del litoral de Punta del Hidalgo**"; " **Realización de rutas y charlas de los recursos pesqueros del litoral de Punta del Hidalgo**"; "**Mercadillo Itinerante del Nordeste**."

- Tramitación de los expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos a la promoción/realización de actividades en la zona de "**Montañas de Anaga (Chinamada, Batán - Bejía, y Las Carboneras),** respectivamente.

- Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a la **elaboración del**

proyecto por medio propio (GESPLAN) para la implantación del Mercado del Nordeste.

- Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a la **elaboración del proyecto por medio propio (GESPLAN) para la Mejora y Acondicionamiento del Camino del Homicián**.
- Tramitación del expediente (actos administrativos y emisión de documentos contables (RC, AD AO, O,) relativo al procedimiento de concesión subvención a la **"Cofradía de pescadores".**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relacionados con pasajes, estancias en Hoteles y cualquier otra tramitación relativa al "**Encuentro de agricultoras/es de La Laguna y visita a la SAT El Jable (Lanzarote)".**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativo a **procedimiento de declaración de nulidad mediante la revisión de oficio de la contratación** sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, (ADO, O), relativos a las **facturas de servicios/suministros anteriores al mes de octubre**, que por retrasos en la presentación por FACE por los proveedores de las facturas, no se han podido conformar, o no se ha finalizado totalmente la prestación del servicio/suministro
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables, ADO, O), de **contratos menores** que han sido remitidos a Intervención para su fiscalización y/o que aún no ha finalizado su tramitación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023024895) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CON ARREGLO A LOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA MISMA, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 988.421,88 €, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023024895, relativo a la contratación del servicio del **"CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO",** con un presupuesto base de licitación de 988.421,88 € (exento de IGIC), resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 7300/2023, de 21 de julio, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad, de fecha 6 de julio de 2023, así como informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 20 de julio, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos. Igualmente obra informe de fecha 4 de octubre de 2023 de la citada Área, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable (RC), por importe total de 988.421,88 euros, con número 12023000067898, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23131 22799.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156

de la LCSP), y recaerá en el que, en su conjunto, haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que se hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de octubre de 2023.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 24 de octubre de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Órgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales, del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio del **"CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO",** la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 988.421,88 euros, exento de IGIC, con cargo al documento contable número 12023000067898, imputable a la aplicación presupuestaria 1502313122799, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2024 (diciembre 2023 a noviembre 2024)	494.210,94 €
2025 (diciembre 2024 a noviembre 2025)	494.210,94 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 5 y 4 de octubre de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2018026880) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA TAMARA HERRERA MENDOZA, CONTRA EL DECRETO DE LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS Nº 7673/2023, DE 31 DE JULIO, DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2018026880, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Tamara Herrera Mendoza, resulta:

1º.- Mediante Decreto la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, nº 7673/2023, de 31 de julio, se resolvió:

"

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Tamara Herrera Mendoza, con DNI 78571031, por los daños físicos sufridos el día 24 de junio de 2018, según alega, a causa de un hueco ubicado en la calle Rector Antonio Bethencourt, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al representante de la interesada, a la empresa Vías y Construcciones S.A. con CIF A28017986, así como a la Correduría de Seguros, Aon Gil y Carvajal, S.A., con CIF A28109247, -mediadora de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.-, informándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente".

..."

2º.- El representante de la interesada interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2023, contra la resolución dictada.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Oras e Infraestructuras, de fecha 17 de octubre de 2023, indicando:

"...

Que se realizaron labores de rebacheo en el paso de peatones reseñado con posterioridad al incidente, lo que no interfiere en el proceso de reclamación patrimonial, dado que se trata de reparaciones a posteriori.

En el informe de 16 de septiembre de 2019 se reconocía en el apartado c) *"la existencia de un pequeño socavón en el asfalto de la zona del paso de peatones, junto al bordillo de la acera"*, si bien no existía informe policial u otro medio de prueba que corroborara los hechos.

No obstante, y debido a lo que se señala en el punto primero del recurso de reposición presentado, se aporta fotografía de la fecha actual, donde se observa que los huecos ya no existen, sino algunos agrietamientos en las zonas que fueron rebacheadas (los cuales no suponen actualmente riesgo) y una ligera pendiente que surge en la intersección de las dos calles con la tapa de registro, lo que se pone en conocimiento con el fin de adoptar las medidas necesarias para intentar suavizar la misma.

1) Fotografías de la Reclamante en la fecha del incidente (huecos junto al bordillo):

2) *Fotografías fecha actual desde ambos lados (donde se aprecia que no hay huecos):*

…"

4º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su desestimación el día 3 de octubre de 2023, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 25 de octubre de este mismo año, indicando:

"…

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Tamara Herrera Mendoza con DNI 78571031H, contra el Decreto dictado por la señora Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 7673/2023, de 31 de julio, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

…"

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas - en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso

contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

5.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

5.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

5.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada al interesado el día 23 de enero de 2023, y que éste presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 23 de febrero de 2023, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

5.5.- En cuanto al fondo del asunto:

La parte reclamante, alega en primer lugar, que sigue existiendo riesgo porque según indican el socavón sigue existiendo a pesar de que en el informe del Área de Obras e Infraestructuras se señale lo contrario, ante lo expuesto se remitirá al Área de Obras e Infraestructuras a fin de que se compruebe y en su caso se lleven a cabo las actuaciones oportunas.

En cuanto, al resto de las argumentaciones esgrimidas por la recurrente, señalar que las valoraciones del daño realizadas por la entidad aseguradora, no implican en ningún momento que se deba estimar la reclamación, es esta Administración la que resuelve sobre si procede o no el reconocimiento de la reclamación atendiendo a los requisitos legalmente establecidos.

Además, ante lo argumentado por la recurrente, debemos de resaltar los fundamentos expuestos en el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias número 232/2023 así como en el Decreto 7673/2023 antes mencionado, y es que de la documentación obrante en el expediente se desprende que si bien ha quedado totalmente acreditada la realidad del hecho lesivo, no ha resultado probado el modo, la manera y/o las circunstancias en que tiene lugar la caída en la vía pública, por lo que procede desestimar la reclamación, no pudiendo imputarse el hecho lesivo al funcionamiento del Servicio Público.

En base a lo expuesto, ratificamos los argumentos esgrimidos en el Decreto 7673/2023.

5.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

5.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

6º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Tamara Herrera Mendoza, con DNI ***7103**, contra el Decreto dictado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 7673/2023, de 31 de julio, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (6468/2020) RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA A MUVISA, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA, 2ª FASE, FONDOS PROPIOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 6468/2020, para la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización Padre Anchieta, 2ª Fase,

Fondos Propios, que gestiona MUVISA; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023010553) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA FACTURA PRESENTADA POR URBASER, S.A., POR IMPORTE DE 1.261.608,82 €, POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS, REALIZADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023010553, en el que figura la factura presentada por el proveedor URBASER, S.A., relativa a los siguientes servicios, en los que no se ha observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de 122.947.656,00 euros, I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2016 acuerda prorrogar el citado contrato, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de agosto de 2017 acuerda prorrogar el indicado contrato, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de octubre de 2018 acuerda autorizar la continuidad del servicio, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada con fecha 27 de marzo de 2020, se autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2021, se autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada con fecha 31 de agosto de 2021, autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, la autorización y disposición del gasto para la prestación del servicio desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, se minora el documento contable AD núm. 12022000000203 de importe de 15.139.305,89 €, correspondiente a la autorización y disposición del gasto durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, liberando el crédito correspondiente a partir del 1 de mayo de 2022, fecha prevista de inicio del nuevo contrato del "*Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna*". De este modo, la autorización y disposición del gasto para la prestación del servicio quedó para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de abril de 2022.

Todo ello teniendo en cuenta que la licitación del nuevo contrato del *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"* (expdte. 2018-39243) se encontraba en fase de adjudicar el contrato en el mes de abril de 2022. La JGL en sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día veintiséis de abril de dos mil veintidós acordó la adjudicación del contrato, pero no se pudo formalizar debido a los recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, estimando, por tanto, una posible demora de hasta 6 meses para la formalización del contrato.

En consideración a dicha circunstancia, se inicia expediente administrativo para acordar la autorización y disposición del gasto para la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria que realiza la empresa URBASER, S.A., desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022 o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, paralizándose por la Intervención Municipal y procediéndose a su devolución sin emitir informe o comunicado al respecto.

Teniendo en cuenta lo citado anteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno Local acordó declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas al *"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"*, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la autorización y disposición por parte de la Administración, así como autorizar y disponer el gasto y aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Urbaser S.A.U, por el importe de cinco millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco euros con

veintiocho céntimos (5.046.435,28 €), en concepto de las prestaciones realizadas a favor de esta Corporación en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022.

La Junta de Gobierno Local, acordó en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, autorizar y disponer el gasto del 1 de septiembre a 31 de octubre de 2022.

Una vez resueltos los recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y continuada la tramitación del expediente de licitación, mediante Acuerdo de la JGL, celebrada en sesión ordinaria, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, se acordó de nuevo la adjudicación del contrato. No obstante, no se pudo formalizar debido a la presentación de nuevos recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, estimando, por tanto, una posible demora de otros 6 meses para la formalización del contrato, es decir, el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se inicia expediente administrativo para acordar la autorización y disposición del gasto para la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria que realiza la empresa URBASER, S.A., desde el del 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato. Impulsado el expediente a fiscalizar el día veintisiete de octubre de 2022, se emite comunicado por la Intervención Municipal, con fecha ocho de noviembre de 2022, con el siguiente tenor literal: "*Se devuelve el expediente nº 2020-58760 relativo a la propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno Local para autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (7.569.652,92 €) incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022 y ejercicio futuro 2023, para poder seguir prestando el servicio, estimándose un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, teniendo en cuenta que no procede tal propuesta al estar ya iniciado el plazo de la prestación sin previo acto administrativo que lo habilite por el procedimiento que legalmente corresponde a dicha relación, debiéndose tramitar el procedimiento que resulte procedente".* No obstante lo manifestado en dicho comunicado, la Intervención Municipal informó, de forma verbal, la imposibilidad de que el documento contable tuviera fecha de noviembre de 2022.

2º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023002136	1000227V2300044	A79524054	URBASER, S.A	mes de febrero de 2023 del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Transporte de los mismos.	1.261.608,82€

3º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmadas por el responsable del servicio.

4º- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente Informe que suman un total **un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (1.261.608,82 €),** incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12023000040629, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/16210/2269970, y 190/16300/2269970.

6º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales número 7580/2023, de 27 de julio, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia a los interesados.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con 1 de agosto de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- Vista la diligencia de la Asesoría jurídica de fecha 21 de agosto de 2023 en la que señala "*por medio de la presente y ante la petición de informe recibida el día 17 de agosto del corriente, en relación al expediente para la declaración de nulidad de los servicios realizados una vez finalizado el periodo de vigencia y las prórrogas de los contratos de "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" y de "Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", en el mes de febrero de 2023 por las empresas Urbaser, S.A., y CLECE, S.A., respectivamente, procedemos a su devolución al no existir identidad de razón entre ambos servicios y no ser posible la acumulación de expedientes, al objeto de tramitación por cada servicio de la empresa correspondiente*", se ha procedido a separar las facturas de los servicios que constan como antecedentes en expedientes distintos.

9º.- La Asesoría Jurídica ha informado conforme con fecha 11 de septiembre de 2023, y a la vista del mismo, se ha incorporado conformidad de la empresa.

10º.- Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Intervención Municipal devuelve el expediente, indicando que *"el Servicio Gestor deberá tener en cuenta lo propuesto*

por la Asesoría Jurídica en el informe de 11 de septiembre de 2023 y reflejarlo en el expediente."

11º.- El día 27 de septiembre de 2023 se practica nuevo trámite de audiencia al interesado.

12º.- Con fecha 17 de octubre de 2023, el interesado presenta escrito expresando la conformidad al procedimiento, haciendo referencia, además, a la reserva del derecho de cobro de la entidad al importe correspondiente a los derechos económicos derivados de la actualización de los precios.

13º.- El interesado, con fecha 18 de octubre de 2023, presenta conformidad al procedimiento.

14º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 26 de octubre de 2023.

15º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

15.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

15.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el

Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

15.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

15.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "*no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".*

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".*

15.6.- Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: *"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".*

15.7.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente,*

cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".

16º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

17º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

18º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

19º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en

la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
A79524054	URBASER, S.A	mes de febrero de 2023 del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Transporte de los mismos.	1.261.608,82€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de **un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (1.261.608,82€),** incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12023000040629, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190/16210/2269970, y 190/16300/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativo a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023042529) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA FACTURA PRESENTADA POR LIMPIEZA APELES, S.L., POR IMPORTE DE 381.143,66 €, POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023042529, en el que figura la factura presentada por el proveedor Limpiezas Apeles, S.L., con CIF B-38716205, relativa al mes de agosto de 2023, del Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 31 de julio de 2018, acordó adjudicar a LIMPIEZAS APELES, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (9.500.451,16€), IGIC incluido que asciende a SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (621.524,84€),

La adjudicación fue formalizada en contrato de fecha 12 de diciembre de 2018 por un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el 1 de enero de 2019, y por un precio de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (8.600.311,17€), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SEISCIENTOS DOS MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (602.021,78€).

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

La Junta de Gobierno Local, el día 30 de noviembre de 2021, en sesión ordinaria, acordó la prórroga del mencionado contrato en las mismas condiciones para el periodo del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por importe total de 4.601.166,48 euros, IGIC incluido.

2º.- La referida empresa presentó facturas en el año 2023, relativas al mes de mayo (Juventud), junio y julio de 2023, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato del *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"*.

3º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023004784	2-202300019	B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Mes de agosto de 2023 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	381.143,66 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente informe que suman un total de **trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66€),** incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Documento RC número 12023000056923:

Partida presupuestaria	***Dependencia***	***Cuota de facturación del área con IGIC (7,00%)***
101.92400.2269970	***PARTICIPACIÓN CIUDADANA***	54.530,68 €
120.92000.2269970	***ADMON. GENERAL***	33.895,26 €
130.33000.2269970	***CULTURA***	10.199,25 €
131.33600.2269970	***PATRIMONIO HISTORICO***	1.840,46 €
132.33800.2269970	***FIESTAS***	1.457,04 €
150.23101.2269970	***ACCION SOCIAL***	15.413,90 €
151.32000.2269970	***EDUCACION***	234.819,72 €
170.13000.2269970	***SEGURIDAD CIUDADANA***	8.435,47 €
152.23160.2269970	***JUVENTUD***	6.326,61 €
160.45000. 2269970	***ADMINISTRACIÓN GRAL INFRAESTRUCTURA***	3.374,19€
180.43200.2269970	***ORD Y PROM TURISTICA***	421,77 €
195.16400.2269970	***CEMENTERIO***	3.910,99 €
190.17220.2269970	***PLAYAS Y PISCINAS***	1.303,67 €
192.43120.2269970	***MERCADO***	5.214,66 €
		381.143,66 €

7º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Medio Ambiente y Servicios Municipales número 9985/2023, de 16 de octubre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 16 de octubre de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- Con fecha 19 de octubre de 2023, la Asesoría Jurídica ha informado conforme.

10º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado conforme con fecha 26 de octubre de 2023.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

11.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

11.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

11.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:"

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se

devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

11.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "*no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".*

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".*

11.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".*

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales.

15º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

16º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B38716205	Limpiezas Apeles S.L.	Mes de agosto de 2023 Servicio de limpieza de colegios y dependencias	381.143,66 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe **trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66 €),** incluido IGIC, según consta

en el documentos RC número 12023000056923, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2023028090) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA. POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES 2023".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente número 2023028090 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, para cofinanciar la ejecución del proyecto educativo denominado "CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES, 2023", se informa:

1.- La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA ha solicitado subvención por importe de 6.000,00 € para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de apoyar y potenciar las cualidades de cada mujer y/o sus hijos/as, fomentando su autonomía personal y su integración social, teniendo en cuenta sus necesidades.

La Financiación se destinara a cubrir gastos relacionados con suministro para las familias monoparentales durante el año 2023.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Potenciar y garantizar el crecimiento integral de la destinataria como mujer y como madre.
- Acompañara ala mujer en su proceso de gestación.
- Facilitar al colectivo de mujeres un lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción.
- Inculcar a estas mujeres la importancia de realizar bien su función materna.

- Preparar a la mujer, para la vida independiente, en su aspecto psico-social y laboral.

- Prepara a la mujer para la integración en el mundo del trabajo.

- Encaminara ala mujer en la búsqueda de trabajo y medios de independencia económica.

- Asesorar a la mujer en la búsqueda de vivienda y medios de independencia social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 6.000,00 €, con una previsión de gastos de alimentación (2.000,00.-); Vestido y calzado (1.600,00.-); Pintura y Mantenimiento (1.600,00.-); Transporte (800,00.-)

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 06/04/2022.

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2023, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 6.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23102/48901.

3.- La entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, según se refleja en la documentación contenida en el expediente, realiza la ejecución del proyecto en la C/ Alfredo Barrios. 30, de esta ciudad de La Laguna, con una capacidad para 8 familias monoparentales, a partir de 18 años, y con dos o tres hijos (0 a 12 años), configurándose como un recurso de acogimiento especializado de Atención Temporal a familias monoparentales y mujeres en exclusión social que lo necesiten, cuyo objetivo es integrar socialmente a las mujeres y en su caso a sus hijos/as.

Esta Entidad, con CIF R3800027I, según consta en el Ministerio de Justicia, se encuentra inscrita en el registro de entidades Religiosas con el número 919/14, de la sección Especial, grupo B.

4.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 20 de junio de 2023 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5.- En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023, de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio

del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901 por importe de 6.000,00 €.

6.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-), con número de documento 12023000028185 en concepto de subvención nominativa a la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 695416.

9.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 28 de septiembre de 2023 señalando que no consta en el expediente el documento acreditativo de la inscripción de esta subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Se ha procedido a la incorporación del citado documento.

Además, en el citado informe se hace referencia a la obligación de incorporar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Agencia Tributaria Canaria) y con la Seguridad Social. Se procede a la incorporación de los certificados.

10.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 20 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la

inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023, de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901.

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES 2023", por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-.), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48901 y documento contable número 12023000028185, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- de la subvención nominativa a favor a entidad RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS MARÍA DOLOROSA con CIF R3800027I, con efectos retroactivos de 1 de Enero de 2023.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2023/050184) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA", SUSCRITO CON LA EMPRESA QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/050184, relativo a la prórroga del contrato administrativo **"SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA"**, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 5 de octubre de 2021, adjudicó a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con N.I.F. nº A80106842, y suscrito contrato el 5 de noviembre de 2021, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir a partir del día 6 de noviembre de 2021, y por el precio máximo limitativo del compromiso económico de 167.969,87 €, exento del Impuesto General Indirecto (IGIC)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022, se reajustó las anualidades del contrato con la siguiente distribución:

PERIODOS	**IMPORTES €**
AÑO 2022	
DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 30 NOVIEMBRE 2022	86.520.98
AÑO 2023	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 5 NOVIEMBRE 2023	81448,89
TOTAL	167.969.87

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

2º.- La Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, mediante propuesta instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año.

3º.- La responsable de la Unidad de Mayores emitió informe valorando favorablemente la prórroga del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, cuya ejecución continuará conforme a las mismas condiciones suscritas en el

contrato, para garantizar la atención de un sector de población en su gran mayoría personas mayores dependientes.

4º.- La empresa adjudicataria QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con N.I.F. nº A80106842, ha aceptado de forma expresa la conformidad con la prórroga del contrato por un año, con fecha 27 de septiembre 2023, obrando en el expediente.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, del 6 de noviembre de 2023 al 5 de noviembre 2024, es de 83.984.94 €, de la aplicación presupuestaria: 150/23130/227990, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2023 (del 6 al 30 de noviembre)

- 5.598,96 € exento de IGIC.

AÑO 2024 (del 1 de diciembre 2023 al 5 de noviembre de 2024)

- 78.385,98 € exento de IGIC.

7º.- El expediente está informado favorable por el Servicio de Presupuestos, y el Órgano de Gestión Económica-Financiera emitió los documentos contables RC núm. 12023000071490 y RC FUT núm. 12023000071486, de la aplicación presupuestaria 150/23130/2279901, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para tramitar el expediente.

8º.- La Asesoría Jurídica emitido el correspondiente informe preceptivo no vinculante, realizando las consideraciones que consideró oportunas, sin plantear objeciones a la prórroga.

9º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto ACUERDA:

Prorrogar el contrato administrativo denominado **"SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA"**, suscrito con fecha 5 de noviembre de 2021, con la empresa adjudicataria QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., con N.I.F. nº A80106842, por el periodo de un año, del del 6 de noviembre de 2023 al 5 de noviembre 2024, y el importe de 83.984.94 €, de la aplicación presupuestaria: 150/23130/227990, con la siguiente distribución por anualidades y documentos contables:

AÑO 2023 (del 6 al 30 de noviembre):

- 5.598,96 € exento de IGIC.

(RC núm. 12023000071490)

AÑO 2024 (del 1 de diciembre 2023 al 5 de noviembre de 2024):

- 78.385,98 € exento de IGIC.

(RC FUT núm. 12023000071486)

URGENCIA 12 .- EXPEDIENTE (2023048808) RELATIVO A LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE HA PRODUCIDO EN EL SECTOR COMERCIAL Y HOSTELERO, COMO APOYO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA AFECTADA TANTO DE LOS EFECTOS QUE TODAVÍA DURAN DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023048808, relativo a la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023, acordó:

"APROBAR, la convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el

Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como aprobar el gasto por la cuantía de 67.500 euros con cargo a la aplicación 141/43100/22799….”

2º.- Consta en el expediente la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 121, de 6 de octubre de 2023, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 3 de octubre de 2023, aprobando la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como en la web corporativa (www.ayto.lalaguna.es).

3º.- Conforme a lo dispuesto en los criterios de selección cuarto y quinto de la Convocatoria y los criterios para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, *“el plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

4º.- Con fecha 23 de octubre de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección de la entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

5º.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes el 23 de octubre de 2023, se procedió por el Servicio Gestor a comprobar internamente las mismas, constando las siguientes:

- Instancia general presentada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF: B38869525, el 11 de octubre de 2023 con registro de entrada nº 2023-58779.
- Instancia general presentada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF: B38869525, el 13 de octubre de 2023 con registro de

entrada nº 59013, para la entrega de la Memoria Técnica de los Bonos de Comercio La Laguna 2023, con el fin de participar como entidad colaboradora en la gestión del proyecto "Bonos de Comercio".

Con independencia de lo anterior, consta solicitud de informe al Negociado de Registros y Atención Ciudadana (SAC), relativo a las solicitudes de participación que consten presentadas en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP nº 121, de 6 de octubre de 2023, es decir, del 9 al 23 de octubre de 2023.

6º.- Consta en el expediente documento contable A emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

7º.- Asimismo, consta en el expediente, Acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del archivo electrónico de la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante, FAUCA), constando los siguientes documentos:

1) Documento Nacional de Identidad del interesado.
2) Acta fundacional de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias depositada ante la dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
3) Certificado del número de asociados de la Asociación de Servicios Integrales Empresarial de Canarias.
4) Resolución nº 553 del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS-FAUCA, acordando el depósito del texto original y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de dicha oficina pública.
5) Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha 1 de abril de 2013.
6) Certificado de cargos que ostenta la representación legal de la entidad FAUCA de la Consejería emitido por el Jefe de Sección de Apoyo, Recursos e informes del Servicio de régimen jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.
7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 2 de octubre de 2023 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

8) Certificado de saldo medio de la entidad financiera Caixabank, S.A. de fecha 11 de octubre de 2023.

9) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social de fecha 2 de octubre de 2023.

10) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad FAUCA.

11) Estatutos de la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA).

12) Impuesto sobre Sociedades.

13) Escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve de su protocolo.

Una vez analizados los documentos acreditativos de capacidad y solvencia anteriormente relacionados, la Comisión de Valoración concluyó admitir al único participante:

- FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF: G38869525.

Posteriormente, se procedió por la Comisión de Valoración a la apertura de la Memoria presentada en sobre cerrado, procediendo a la valoración de la misma, mediante informe motivado que se encuentra incorporado al expediente, cuyo resultado es el siguiente:

"Cumple con lo establecido en la Clausula Segunda en cuanto a los requisitos de las entidades solicitantes al tratarse de una federación de empresarios y contar con 256 establecimientos asociado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Cumple asimismo con tener un volumen anual de negocios de 60 mil euros atendiendo al mejor resultado en los últimos 3 años.

Asimismo, consta en este Ayuntamiento que ha sido entidad colaboradora en los últimos 3 años.

Una vez analizada la capacidad y solvencia, se procede por la Comisión de Valoración, a analizar la Memoria técnica presentada por la entidad FAUCA, siendo la valoración que a continuación se indica:

1º.- Ofrece como Recursos humanos asociados al proyecto 2 personas y coordinador de manera permanente, por lo que se evalúa, de acuerdo con al apartado 1.1 de la cláusula Quinta con 25 puntos.

2º.- Ofrece Atención de incidencias de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 tanto telefónica como a través de correo electrónico, por lo que de acuerdo con el apartado 1.4 de la cláusula Quinta se puntúa con 20 puntos.

3º.- En el apartado de Divulgación, contiene los apartados 3.1 y 3.2 de su Memoria Técnica en los que detalla los modos de captación tanto de establecimientos

como de consumidores, por lo que, de acuerdo con el apartado 2-1 de la cláusula quinta de la convocatoria se puntúa con 25 puntos.

Por lo tanto, se puntúa la oferta con 70 puntos. "

Concluyendo la Comisión de Valoración, lo siguiente:

"Visto lo cual, se propone por la Comisión de Valoración, la selección de FEDERACIONES DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio."

8º.- El expediente ha sido informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica.

9º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 31 de octubre de 2023, con las siguientes observaciones:

"1. Se advierte que si bien la fase de aprobación del gasto correspondiente al proceso de selección de la entidad colaborada si ha sido previamente fiscalizado, consta reparo levantado mediante el Decreto número 8441/2023 de fecha de 18 de agosto, por el que se procede a "SALVAR LOS REPAROS formulados por la Intervención Municipal en el expediente 2023-036832 relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones y la aprobación de las condiciones de otorgamiento expediente relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO, aprobación del Gasto por la cuantía de 900.000 €"

2. En el informe con propuesta del Servicio se ha verificado por parte de la Comisión seleccionadora que la entidad colaboradora seleccionada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

1.- En relación con el punto primero, el presente gasto deriva de un gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2023, siendo el mismo fiscalizado previamente el 28 de septiembre de 2023.

Para el gasto propuesto no se ha resuelto discrepancia alguna, si bien es cierto que se resolvió discrepancia en el expediente 2023036832 -que consta en el

presente procedimiento-, y que guarda relación con el presente, ya que la entidad colaboradora tiene como misión precisamente ayudar a la gestión de las subvenciones, pero no afecta de manera directa al presente procedimiento de selección.

2.- En cuanto al punto segundo, se ha verificado por el Servicio Gestor que la entidad seleccionada FAUCA, cuenta con los certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuáles se han incorporado al expediente.

10º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 6561/2023, de 21 de junio, (punto séptimo), se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la aprobación y concesión de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas."

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2023, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

11º.- El Área de Turismo, Comercio y Sector Primario emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de turismo, Comercio y Sector Primario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar los perjuicios económicos que ha producido en el sector comercial y hostelero, como apoyo para la recuperación de la economía afectada tanto de los efectos que todavía duran de la ralentización de la economía a causa de la pandemia causada por el Covid-19 y la Guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, con cargo al documento contable A número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo documento con cargo al documento contable número 12023000080364, por importe de 67.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22799, mediante la aprobación del correspondiente Convenio y siempre previa fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2019 relativo a la aprobación del sistema de fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos.

Cuarto.- Publicar la selección de la entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.